



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-804-18

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-804-18, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en la calle Jujuy N° 1664/70 de la ciudad de Mar del Plata, donde funciona la Unidad de Defensa Civil N° 8 del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que a fs. 244/246 obra último contrato de locación suscripto por las partes cuyo vencimiento operó el día 9 de junio de 2021, según acta de recepción de inmueble obrante a fs. 248;

Que a fs. 283 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 284/290 obra informe técnico, acta de visita de inmueble y relevamiento fotográfico realizado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, en el cual se solicitan obras a cargo de la locadora;

Que a fs. 294/299 la locadora toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir, y a fs. 301 presenta propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 304 luce la pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuators, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 307/309 obran detalles de los CBU de las cuentas de las que son titulares los locadores, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 313/315 obra conformidad de la totalidad de los locadores al informe técnico, y acta de visita de inmueble realizado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura en el cual se solicitan obras a su cargo;

Que a fs. 319 la locadora presenta una nueva propuesta económica adecuándose al valor tasado por ARBA;

Que a fs. 320/322 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de las cuales surge que los locadores no registran anotaciones a su nombre;

Que a fs. 323 obra la valuación fiscal del año 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 324/329 lucen los certificados de cumplimiento fiscal A-404 W2 validados, que acreditan que los locadores no registran incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 336 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con el señor Rubén Emilio Bogetti, DNI 7.618.430, CUIT 20-07618430-6, en carácter de usufructuario del 34% y los señores Leandro Rubén Bogetti, DNI 34.851.832, CUIT 20-34851832-2 y Celeste Bogetti, DNI 33.480.001, CUIT 27-33480001-1, en carácter de titulares de dominio por partes iguales, en la proporción del 66% restante, la locación del inmueble ubicado en calle Jujuy N° 1664/70 de la ciudad de Mar del Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula 234.486 del Partido de General Pueyrredón (045), siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 21a, Partida Inmobiliaria (045) 2.200, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 217.000) para los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-804-18

primeros doce (12) meses del contrato, con vigencia a partir del día en que se registra la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 330/332. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada período de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

